AYUNTAMIENTO de SASAMÓN

Plaza Mayor, Nº 1 09123 SASAMÓN (Burgos)
Tlf.: 947 370 012. Fax: 947 370 555 www.sasamon.org ayto@sasamon.org

Dña. M ª José González Lobato, Secretario de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sasamón, (Burgos),

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sasamón, en Sesión de fecha 3 de Agosto de 2020 adoptó el acuerdo que copiado dice:

2º. – CONTRATACIÓN OBRA REHABILITACIÓN ARCO DE SAN MIGUEL.

Visto que se considera necesario seguir con la contratación del Proyecto de Rehabilitación del Arco de San Miguel en Sasamón, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión 8-11-2019.

Visto que consta en el expediente de propuesta de contratación, informe de Secretaria y de Intervención determinando el órgano competente para contratar y la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Visto que se trata de un contrato de obras de rehabilitación del Arco de San Miguel, cuya contratación puede realizarse mediante contrato menor de tramitación ordinaria, CPV 450000000-7, de valor estimado 18.181,82 €, 3.818,18 € de IVA, precio total 22.000,00 € con un plazo de ejecución de 2 meses.

El Sr. Alcalde propone invitar de nuevo a los ya invitados a Archivolta SL y realizarse como licitación abierta

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, previa deliberación en votación ordinaria de asentimiento por unanimidad **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Seguir considerando necesario la celebración del contrato por seguir siendo necesario proceder a realizar labores de conservación y mantenimiento del arco de San Miguel para evitar el deterioro progresivo del conjunto del arco y de los materiales que lo conforman y así conservar su valor artístico y cultural, quedando acreditado que la contratación de dicha obra mediante un contrato de obra menor electrónico a través de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos de valor estimado 18.181,82 €, 3.818,18 € de IVA, precio total 22.000,00 € con un plazo de ejecución de 2 meses es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines de la Entidad.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de VEINTIDÓS MIL EUROS (22.000,00 euros), el gasto que para esta Entidad representa la contratación referenciada, con cargo a la

partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de esta Entidad del ejercicio 2.020 partida 3360-62200.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de la obra referenciada, por el procedimiento de contrato menor indicado.

CUARTO: Solicitar presupuesto a :

-Mármoles, Granito y Piedra Natural Hnos. Salazar SL
-DAMIRAJO SL
-Alfredo Tobar Rilova
-Construcciones Sasamón SL
-Comercial Rilova 2010 SL
-Fernando Barriuso García ç
-Archivolta SL

Para que como empresas capacitadas e inscritas en la central de contratación de la Diputación Provincial de Burgos puedan presentar proposición y realizar la modalidad de licitación abierta para que otras empresas interesadas y capacitadas para ejecutar el la obra e inscritas en la central de contratación de la Diputación Provincial de Burgos puedan presentar proposición.

QUINTO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación de la referida obra.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución de este acuerdo.

Y para que así conste y surta efectos en expediente de su razón expido el presente certificado con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Junta de Gobierno Local el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sasamón, en Sasamón a 6 de Agosto de dos mil veinte.

V º B º
El Presidente

La Secretaría

Pliego de cláusulas administrativas particulares para el contrato de obras de "Proyecto Rehabilitación Arco San Miguel en Sasamón" mediante Contrato Menor.

1. Objeto y calificación.

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la totalidad de la obra del Proyecto Rehabilitación Arco de San Miguel en Sasamón conforme a documentación técnica redactado por el Arquitecto Agustín Herrero Canal, con un presupuesto de 18.181,82 € y 3.818,18 € de IVA, siendo el importe total de 22.000,00 € que se ha aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 3-8-2020.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares que abarca el Proyecto indicado se pretende la rehabilitación del arco para garantizar su conservación.

Para la ejecución de la obra se procederá en primer lugar a realizar las actuaciones previas de limpieza y desbroce del entorno del arco, montaje del andamiaje completo, recogida de piedras sueltas para su catalogación y acopio para su conservación, desbroce del terreno en la contraportada del arco para posterior relleno con terreno hasta cota de peldaño de entrada en el arco y cierre del hueco de la galería para su conservación. Seguidamente se procederá a la limpieza y consolidación del arco eliminando los elementos vegetales, a la limpieza manual y en seco de la piedra del arco…., a la eliminación manual de la costra biogénica…, al repaso completo de la juntas del arco mediante la eliminación de forma manual del rejuntado de mortero o argamasa en mal estado…, al rejuntado de las piezas con mortero de cal…., a la consolidación-fijación a base de realización de retacado…. y a la reposición de pequeños sillares o sillarejos donde sea necesario evitando nuevos desplazamientos de la fábrica.. Se procederá a la adecuación del entorno colocando un cercado ligero para marcar la zona de visita formado por hitos….y a la iluminación mediante instalación fotovoltaica por proyectores.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CPV450000000-7

2. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato será el de contrato menor de acuerdo con el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público Ley 9/2017 de 8 de noviembre. La contratación se realizara a través de la Plataforma de la Central de Contratación de la Diputación Provincial para contratos menores de obras.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima del presente Pliego.

3.- Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Entidad está tramitando Perfil de Contratante en la plataforma de Contratación del Sector Público, cuya información cuando se disponga se colocara en la Web del Ayuntamiento de Sasamón

4. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato.

A la vista del presupuesto recogido en el Proyecto de las obras de Rehabilitación del Arco de San Miguel en Sasamón redactado por el Arquitecto Agustín Herrero Canal:

-El Presupuesto de Ejecución Material: **Quince mil doscientos setenta y ocho euros con ochenta y cuatro céntimos de euro,** que abarca:

-capítulo 1 actuaciones previas ……3.769,32 €
-capítulo 2 limpieza y consolidación ..…….6.635,03 €
-capítulo 3 adecuación del entorno.……..3.460,08 €
-capítulo 4 control de calidad……..826.18 €
-capítulo 5 gestión de residuos……....180,50 €
-capítulo 6 seguridad y salud……...407,.73 €

-Gastos generales y beneficio industrial : **Dos mil novecientos dos euros con noventa y ocho céntimos de euro.**
-El Valor Estimado del contrato asciende a la cantidad de **Dieciocho mil ciento ochenta y un euro con ochenta y dos céntimos de euro € (18.181,82 IVA excluido).**

-El Presupuesto Base de Licitación**: veintidós mil euros (22.000,00 €), incluido gastos generales, beneficio industrial e IVA.**

5. Existencia de Crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la partida 3360-62200 del presupuesto ejercicio 2020. La obra se financia con cargo a subvención planes provinciales de Diputación Provincial, Adecco Camino y fondos propios de la Entidad.

6. Revisión de Precios.

No se permite la revisión de precios, al ser un contrato de duración inferior al año.

7. Plazo de ejecución y Emplazamiento.

El plazo de ejecución del contrato es dos meses., debiendo estar ejecutada y certificada antes del 30-11-2020, no pudiendo ser objeto de prórroga.

La obra se encuentra ubicada en la localidad de Sasamón, ocupando terrenos públicos conforme consta en el documento técnico.

8.- Acreditación de la Aptitud para Contratar.

El órgano de contratación invitará al menos a tres empresas con capacidad y solvencia para ejecutar el contrato para que concurran a la licitación. Las empresas a quienes se invite deben figurar inscritas en la Plataforma de la Central de Contratación para contrato menor de la Diputación Provincial de Burgos.

Quien resulte adjudicatario del contrato deberá acreditar la aptitud para contratar presentando la siguiente documentación:

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:
a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las

normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
b) De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
c) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
d) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:
a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario:**
I.- Económica y financiera : por alguno de los siguientes medios:
a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso , justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales
b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

II.- Técnica
En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:
a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.
d) En los caso adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

9. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Las ofertas se presentarán por medios electrónicos a través de la Plataforma de la Central de Contratación para contrato menor de Obras de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, hasta el **24-8-2020 a las 13 horas.**

A las proposiciones para tomar parte en la licitación se acompañara la siguiente documentación:
— **Documentación Administrativa. Relativa a la personalidad del licitador y su capacidad para licitar.**
a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
Se presentará conforme al siguiente modelo:
«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación de _____, ante _____
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:
PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de las obras del Proyecto de Rehabilitación Arco de San Miguel en Sasamón.
SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto:
— Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
— Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el art. 71 en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).
— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.
TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato y/o en cualquier momento en que sea requerido para ello.
Y para que conste, firmo la presente declaración.
En _____, a ___ de _____ de 20__.
Firma del declarante,

Fdo.: _____»

b) Proposición económica, conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por contrato menor las obras de Proyecto de Rehabilitación Arco de San Miguel en Sasamón, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

c) Documentos relativos a la oferta distintos del precio

10.-Critrios de Adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación, siendo estos los siguientes:

A) Precio: La oferta económica más baja de las aceptadas por la mesa de contratación obtendrá la máxima puntuación, otorgándose puntos al resto proporcionalmente. El precio se valora de 0 a 80 puntos.

B) Aumento del Plazo de Garantía: por el aumento del plazo de garantía de las obras sobre el previsto en el pliego, hasta un máximo de 3 años, por la aplicación proporcional. Valoración de 0 a 20 puntos.

11. Garantías exigibles.

Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

12.- Admisión de variantes.-

No se admiten variantes.

13. Ofertas anormalmente bajas.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas este incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en estas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados dado que se tiene en cuenta más de un criterio de adjudicación, siempre que el precio ofertado sea inferior en un 25% a la media del total de los ofertados.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico al redactor de la Memoria Valorada para que analice detalladamente las motivaciones que ha argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice la Mesa de Contratación propondrá la órgano de contratación motivadamente la admisión o exclusión de la oferta.

14.-Preferencias de Adjudicación en caso de Empates.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas se requerirá a los empatados para que si lo desean mejores sus ofertas conforme a los criterios establecidos en el pliego. En caso de persistencia en el empate se realizara un sorteo entre los empatados.

15.- Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa de acuerdo artículo 326 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre y en su constitución se tendrá que tener en cuenta establecido en la Disposición Adicional 2º apartado 7. Su composición una vez determinada se remitirá junto con el presente pliego a la Plataforma de la Central de Contratación de Diputación Provincial.

16. Apertura de la documentación y de las ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá en los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones y procederá a la apertura de los archivos electrónicos que contengan la documentación administrativa, la proposición económica y la documentación cuantificable de forma automática. Tras la lectura de las proposiciones presentadas y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requisitos se procederá por la mesa a su evaluación y clasificación y a la vista del resultado propondrá el adjudicatario del contrato.

Se procederá a requerir al que ha presentado la mejor oferta para que proceda a presentar la documentación acreditativa de la aptitud para contratar conforme a lo establecido en el apartado 8 del presente pliego.

17. Adjudicación del Contrato.

Realizada propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación el órgano de contratación adjudicará el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario y se le requerirá para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Encontrándose presentada toda la documentación solicitada el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

18. Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

19.- Derechos y Obligaciones de las Partes.

Régimen de pagos.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

En la factura se incluirán los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, lo previsto en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Plan de seguridad y salud en el trabajo.

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

Obligaciones del Adjudicatario.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

f. El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

g. Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

Comprobación del replanteo y programa de trabajos.

En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

Recepción y Plazo de garantía.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción. La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación la elevará con su informe al órgano de contratación.
A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada. A partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será **de 1 año.**

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Gastos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de adjudicación y formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

20.- Subcontratación.

Dada la entidad y el tipo de obra el contratista no podrá subcontratar total o parcialmente la ejecución de la obra.

21.-Sucesión en la Persona del Contratista.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

22.-Cesión del contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

23.-Penalidades por Incumplimiento

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:
a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:
- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.
El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.
b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:
- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

24.- Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 24.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

25.-Director Facultativo de la Obra.

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

26.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Alcalde.

27.-Confidencialidad y tratamiento de datos.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

28.-Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Sasamón, a 3 de Agosto de 2020.
El Alcalde,

Fdo.: Amando Calzada Arija

M ª JOSÉ GONZÁLEZ LOBATO SECRETARIA DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE OLMILLOS DE SASAMÓN PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN CERTIFICO:

Que el presente pliego de condiciones económico administrativas ha sido aprobado por la Junta de Gobierno de Sasamón en sesión de fecha 3-8-2020.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expide el presente certificado de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Sasamón a 4 de agosto de dos mil veinte.

V º B º
El Alcalde Pedáneo El Secretario

ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación de _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de las obras de Proyecto Rehabilitación Arco de San Miguel en Sasamón.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

— Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

— Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el art. 71 en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato y/o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

ANEXO II OFERTA ECONÓMICA

« D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por contrato menor las obras de Rehabilitación Arco de San Miguel en Sasamón, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

MEMORIA VALORADA
REHABILITACIÓN DEL ARCO DE SAN MIGUEL EN SASAMÓN -BURGOS-

Propietario: Excmo. Ayto. de Sasamón

CANAL a4 Urbanismo y Arquitectura S.L.P / Agustín Herrero Canal / Tlfn:947244447

MEMORIA

1. Introducción

1.1. - Encargo

Se redacta la presente Memoria Valorada para la adecuación de arco de San Miguel de Mazarreros que se encuentra en la carretera a Alar de Rey, a las afueras de la localidad de Sasamón, por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Sasamón –Burgos- con C.I.F. P-0937500 G, representado por su alcalde D. Amando Calzada Arija.

1.2. - Autor

El Arquitecto D. Agustín Herrero Canal, colegiado con el nº572 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, Delegación de Burgos, Gerente de la Sociedad CANAL A4 Urbanismo y Arquitectura S.L.P. con CIF B-09385964 y con residencia profesional en C/ Juan de Padilla nº 11 – Oficinas, 09006, BURGOS.

1.3. - Objeto

El objeto de esta memoria es definir y valorar las obras necesarias para llevar a cabo las tareas de rehabilitación y conservación de dicho arco, evitándose un deterioro progresivo del conjunto del arco y de los materiales que lo conforman, conservando su valor artístico y cultural del mismo.

La memoria se presentará ante los Organismos Oficiales que corresponda, para solicitar las ayudas que puedan obtener para la ejecución de los trabajos.

2. Memoria descriptiva

2.1. – Memoria histórica

El Arco de San Miguel de Mazarreros es un arco del Siglo XII, perteneciente a la iglesia del despoblado de San Miguel de Mazarreros. Se encuentra situado al noroeste de la localidad de Sasamón, en las proximidades del río Brullés y en un entorno agrícola, constituye los restos en pie del acceso a la antigua iglesia románica existente en la localidad de, San Miguel de Mazarreros, desaparecida en la actualidad.

2.2 - Técnicas constructivas

El arco, está construido en piedra de sillería, se trata de una portada que conserva, todas sus partes, pedestales de la jamba, columnas de la jamba, arquivoltas y parte del muro.

2.3 - Criterios de Intervención

Los criterios generales que se han seguido para redactar la intervención propuesta, son los de solucionar los problemas en origen, minimizando la intervención sobre los materiales del monumento y siempre utilizando materiales y productos compatibles con las estructuras originales.

2.4. – Estado actual

El arco precisa labores de conservación y mantenimiento, que evite que por su dejadez y olvido pueda llegar perderse este monumento.

Dichas tareas se centran en la conservación de la piedra (de especial importancia, la pérdida del rejuntado de la cantería) y la eliminación de aquellos agentes como la acumulación de vegetación y la costra biogénica que puedan acelera el proceso de degradación y afecten al conjunto estético del monumento. La adecuación se complementa con la mejora del entorno del arco, el tapado de una galería existente en el terreno y un leve acondicionamiento.

Patologías y Causas:
Las diversas patologías detectadas son las que se citan a continuación:

- Perdida de rejuntados en la cantería.
  Parte de los elementos de piedra se hayan rejuntados, pero debido a contacto con la humedad se han ido deteriorando y desprendiéndose.
- Acumulación de vegetación en las zonas superiores del arco.
  Esta situación se debe a la situación aislada y en medio de terrenos agrícolas que presenta el arco, que, como consecuencia de su estado, presenta vegetación en el extradós del arco en la parte alta y costados laterales.
- Suciedad, acumulación vegetación y de costra biogénica en algunas zonas de la portada.
  Esta patología se debe en gran medida a la exposición continua a los agentes atmosféricos, que junto con la falta de mantenimiento ha provocado se haya acumulado la suciedad y haya proliferado una costra biogénica.

Las causas principales de las patologías que presenta el monumento se deben al poco mantenimiento del que ha dispuesto y al contacto continuo con la humedad y los agentes atmosféricos.

3. Proceso de actuación

Los criterios generales de actuación que se han seguido para redactar la intervención propuesta, son los de solucionar los problemas en origen, minimizando la intervención sobre los materiales del monumento y siempre utilizando materiales y productos compatibles con los materiales originales

3.1. SISTEMA CONSTRUCTIVO

ACTUACIONES PREVIAS:

Previamente al inicio de cualquier trabajo, se procederá primero a la limpieza y desbroce de toda la zona y al montaje del andamiaje completo con andamio metálico tubular, necesario para realizar los trabajos de conservación y limpieza.

Se tapiará el hueco de acceso a galería mediante bloque de hormigón, previa retirada de piedras, colocación de malla geotextil y vertido de gravilla en la superficie.

En el entorno del arco, se recogerán piedras sueltas dispuestas alrededor de este, con su catalogación y acopio de las mismas para su conservación.

Se ejecutará el desbroce del terreno en la contraportada del arco, para su posterior relleno con terreno hasta cota de peldaño de entrada en el arco.

LIMPIEZA:

En primer lugar, se eliminarán los elementos vegetales del arco para posteriormente proceder a la limpieza de la piedra del arco, que se realizará en seco mediante la eliminación manual, con brochas de cerda suave, cepillos de raíces, espátulas de madera (para evitar dañar los morteros originales), etc. de aquellos residuos dañinos cuya presencia contribuye al daño estético del monumento, al distorsionar su visión, y acelerar su deterioro y eliminando los morteros y argamasas inadecuados o que se encuentren en mal estado.

Tratamiento herbicida de efecto no residual para eliminar la vegetación de gramíneas sobre todo en la zona del extradós del muro, para posteriormente y una vez secas proceder a cortarlas mecánica o manualmente según en la zona que se encuentren y retirarlas.

Se realizará una eliminación manual de la costra biogénica en las zonas más afectadas, (como el interior del arco o portada), mediante tratamiento biocida superficial, adecuado para la destrucción y prevención de proliferación de nuevas colonizaciones de algas, líquenes, mohos y microorganismos varios, sobre los soportes pétreos, mediante una primera aplicación en superficie con pulverizador de antiséptico tipo: pentaclorofenato sódico acuoso, o disolución de aldehído fórmico al 1% y una segunda aplicación preventiva de Amonio cuaternario en disolución hidroalcohólica al 3-5% con pulverizador o a brocha haciéndolo penetrar por los intersticios. Retirando posteriormente de forma manual los detritus biológicos secos.

CANTERIA

Se realizará un repaso completo del arco de las juntas mediante la eliminación de forma manual del rejuntado de mortero o argamasa que se encuentren en mal estado y aplicación con aire a presión controlada para la eliminación de los detritus. Posteriormente se procederá al rejuntado de las mismas con mortero de cal o bastardo y cepillado manual de las mismas. El relleno será el mínimo necesario sin que en ningún caso el material de relleno se superponga a la piedra en la superficie exterior. Estas actuaciones favorecen la protección del material pétreo evitando las vías de penetración del agua.

ADECUACIÓN DEL ENTORNO

Se colocará un cercado ligero para marcar la zona de visita del arco, formado por Hitos cortapasos dotados de anillas para sujeción y tirantes de acero inoxidable, para evitar el paso continuo a través del arco.

Se propone una iluminación del arco mediante una instalación fotovoltaica, formada por proyectores empotrados en suelo y un captador solara para darles servicio.

4. Plazo de ejecución, garantía y establecimiento de lotes

El plazo de ejecución de las obras se establece en DOS meses y el plazo de garantía será de UN año a partir del momento en que tenga lugar la recepción provisional de las obras.

Establecimiento de lotes: Se define la licitación y adjudicación de la obra en un único lote, que se justifica en base a los siguientes motivos, recogidos en la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Siguiendo criterios de “razonabilidad técnica” para dividir en lotes la obra, diremos que el volumen y la práctica totalidad de la misma se corresponde con capítulo único de obras de conservación de cantería y limpieza que tienen que ser realizadas por empresa experta en estos trabajos, además dada su escasa cuantía. La intervención de varias empresas con desdoblamiento de equipos auxiliares y andamiaje que redundaría en mayor complejidad, riesgos laborales y aumento del plazo de obra.

5. Presupuesto

El presupuesto de la obra asciende a la cantidad de VEINTIDOS MIL EUROS (IVA incluido).

Burgos, Septiembre de 2019.

El Arquitecto

FICHA CATALOGO

1.1.- Identificación	ARCO DE SAN MIGUEL DE MAZARREROS
1.2.- Localidad	SASAMON
1.3.- Situación	POLIGONO 517, PARCELA 1212, 1214 Y 246
1.4.- Tipología	ARCO DE IGLESIA
1.5- Entorno	SUELO RUSTICO

2.1.-Descripción General
Arco del siglo XII, situado en la carretera hacia Alar del Rey. Daba acceso a la iglesia románica del despoblado de San Miguel de Mazarreros.

2.2.- Estado de Conservación
MALO

3.1.- Protección
PROTECCION INTEGRAL.

3.2.- Medidas de Protección
CONSERVACION Y RECUPERACION

3.3.- Elementos Discordantes a recuperar.
RECUPERACION FORMAL Y ESTETICA DEL CONJUNTO

Arquitecto
CERRO ARQUITECTOS & ASOCIADOS 2000 S.L.P
avd. del vena nº 9, entpl. izq. 09005 BURGOS
telefono. 947047965 fax. 947040292
e-mail.-dimension@empresas.retecal.es

PLANO IMPRESO EN CEREBAY. cerebay.es AVENIDA LA PAZ, 39 09004 BURGOS. TLF-947040135

PRESUPUESTO

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

Código	Descripción	Uds	Longitud	Anchura	Altura	Parciales	Cantidad	Precio	Importe

CAPÍTULO 01 ACTUACIONES PREVIAS

01.01 **UD DESBROCE Y LIMPIEZA DE TERRENO A MANO**

Unidad de desbroce y limpieza superficial del terreno por medios manuales, con recogida de los elementos petreos que se encuentren en la parcela, y revisión, catalogación y custodia si procede por personal competente ,con carga y transporte al vertedero y con p.p. de medios auxiliares y relleno a cota de la zona de acceso al arco por el trasdos para eliminar la zona rebajada actualmente y evitar caidas.

Entorno del Arco	1				1,00			
						1,00	1.501,06	1.501,06

01.02 **UD EXC.GALERIA MINI RETRO.T.COMPACTO**

Unidad de excavación en galería, con maquina miri-retroexcavadora, en terrenos compactos, por medios mecanicos, o manualmente segun determinaciones de la D.T, con extracción de tierras a los bordes, perfilado de la misma, extendido de las tierras en la parcela y con p.p. de medios auxiliares.

Limpieza galería	1				1,00			
						1,00	440,60	440,60

01.03 **UD RELLENO GRAVA GALERIA A MANO**

Unidiad de relleno y extendido de trinchera con grava, por medios manuales, considerando la grava a pie de tajo, y con p.p. de medios auxiliares.

Limpieza galería	1				1,00			
						1,00	442,30	442,30

01.04 **UD FÁB.BLOQ.HORM.GRIS 40x20x20 cm**

Unidad de Cierre de zona de acceso a trinchera con fábrica de bloques huecos de hormigón gris estándar de 40x20x20 cm. para revestir, recibidos con mortero de cemento CEM II/B-M 32,5 N y arena de río M-5, rellenos de hormigón de 330 kg. de cemento/m3. de dosificación y armadura según normativa, i/p.p. de base de hormigón para apoyo y asentamiento, enfoscado con mortero hidrofugo, replanteo, nivelación, aplomado, rejuntado, limpieza y medios auxiliares, medida deduciendo.

Entrada galería	1				1,00			
						1,00	119,00	119,00

01.05 **UD ANDAMIO MET.TUB.**

UD de alquiler de andamio metálico tubular de acero de 3,25 mm. de espesor de pared, galvanizado en caliente, con doble barandilla quitamiedo de seguridad, rodapié perimetral, plataforma de acero y escalera de acceso tipo barco, incluso arriostramientos y malla protectora de seguridad, incluyendo el transporte con camión trailer para entrega y recogida de andamio tubular y montaje y desmontaje de andamio metálico tubular, y p.p. de medios auxiliares y trabajos previos de limpieza para apoyos. Según normativa CE y R.D. 2177/2004 y R.D. 1627/1997.

Andamiaje	1				1,00			
						1,00	1.266,30	1.266,30

TOTAL CAPÍTULO 01 ACTUACIONES PREVIAS.. 3.769,26

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

Código	Descripción	Uds	Longitud	Anchura	Altura	Parciales	Cantidad	Precio	Importe

CAPÍTULO 02 LIMPIEZA Y CONSOLIDACION

02.01 m2 LIMPIEZA DE CANTERÍA EN SECO

Limpieza en seco realizada a mano y bajo la supervisión de equipo de restauración de piezas de cantería histórica, mediante la eliminación manual de manera tan minuciosa y profunda como sea preciso para que la intervención pueda ser controlada en todo momento, con brochas de cerda suave, cepillos de raíces , espátulas de madera (para evitar dañar los morteros originales), etc. de aquellos residuos dañinos cuya presencia contribuye al daño estético del objeto, al distorsionar su visión, y acelerar su deterioro por aumento de la hidroscopicidad del monumento, por tanto responde a una doble finalidad: de una parte eliminar sustancias peligrosas para la integridad de la obra y en segundo lugar preparar las superficies para los tratamientos posteriores. Previamente se habrán eliminado cascotes, detritus y adheridos, incluye la retirada de escombros y material de detritus, para posterior transporte.

	2	6,85	4,70	64,39			
	1	3,80	14,90	56,62			
A deducir	-2	2,00	2,50	-10,00			
					111,01	11,38	1.263,29

02.02 m2 LIMPIEZA CON TRATAMIENTO BIOCIDA

Eliminación manual de la costra biogénica mediante tratamiento biocida (fungicida-algicida) superficial, adecuado para la destrucción y prevención de proliferación de nuevas colonizaciones de algas, líquenes, mohos y microorganismos varios sobre los soportes pétreos mediante una primera aplicación en superficie con pulverizador air-less de antiséptico tipo: pentaclorofenato sódico acuoso, o disolución de aldehído fórmico al 1% y una segunda aplicación preventiva de Amonio cuaternario en disolución hidroalcohólica al 3-5% con pulverizador o a brocha haciendolo penetrar por los intersticios, y con un rendimiento no menor a 0,25 l/m2. Retirando posteriormente de forma manual los detritus biológicos secos, incluso recogida de los mismos y p/p de medios auxliares.

	1	6,85	4,70	32,20			
A deducir	-1	2,00	2,50	-5,00			
					27,20	12,44	338,37

02.03 m2 LIMPIEZA CON TRATAMIENTO HERBICIDA

Limpieza y eliminación de acumulación vegetal de gramineas por mediosmecanicos o manuales, mediante aplicación de tratamiento herbicida de efecto no residua,l y cortado posterior de aparato aéreo una vez este haya secado, incluso p.p. de recogida y retirada de los mismos y medios auxiliares necesarios.

	1	6,85	4,70	32,20			
	1	3,80	14,90	56,62			
A deducir	-1	2,00	2,50	-5,00			
					83,82	9,64	808,02

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

Código	Descripción	Uds	Longitud	Anchura	Altura	Parciales	Cantidad	Precio	Importe
02.04	**m2 SELLADO DE JUNTAS M.CAL M-15 NATURAL**								
	Sellado de juntas de fábrica de sillería en piezas aparejadas de dimensiones medias aproximadas hasta 60x40 cm., con mortero de cal de dosificación 1/3 color natural, incluso muestras de acabado, color y textura a elegir, previa eliminación de restos de mortero existente con aire a presión, inyección a pistola el mortero preparado rellenando hasta enrase, eliminación de las rebabas de mortero y limpieza de la piedra a medida que se realiza el sellado.								
		2	6,85		4,70	54,73	0.85		
	A deducir	-2	2,00		2,50	-8,50	0.85		
							46,23	20,73	958,35
02.05	**m2 MORTERO CLASSICAL CONSOLIDANTE ANTISAL**								
	Realización de capa de reconstrucción transpirable con Classical Consolidante antisal de Revetón a base de cal hidráulica natural blanca tipo NHL 3.5 Z según EN 459-1:2001, aditivos secantes reductores de la capilaridad y áridos seleccionados con un espesor de 1 cm. y con consumo mínimo de 14 kg/m2. Aplicado a modo de repellado en toda la superficie con acabado rústico como preparación para Classical Deshumidificante o Classical Mortero Base.								
		1	3,80		14,90	48,13	0.85		
							48,13	67,88	3.267,06
	TOTAL CAPÍTULO 02 LIMPIEZA Y.....								**6.635,09**

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

Código	Descripción	Uds	Longitud	Anchura	Altura	Parciales	Cantidad	Precio	Importe
	CAPÍTULO 03 ADECUACIÓN ENTORNO								
03.01	**UD CERCADO PERIMETRAL**								
	Cercado formado por Hitos cortapasos, en hierro fundido, de 100 cm de altura y 9,5 cm.de diámetro, con base empotrable y varillas de rea con hormigón, pintada con pintura negro antióxido, incluso anclaje a pavimento, anillas para sujección de los tirantes y tirantes de acero inoxidable, totalmente colocado.								
		1				1,00			
							1,00	957,84	957,84
03.02	**ud ILUMINACIÓN DEL ARCO**								
	Unidad de Instalación fotovotaica para iluminación de Arco, formada por 6 proyectores empotrados en suelo y un captador solar para darles servicio, incluso p/p de instalación electrica enterrada para garantizar su funcionamiento y obra civil necesaria para su realización.								
		1				1,00			
							1,00	2.502,24	2.502,24
	TOTAL CAPÍTULO 03 ADECUACIÓN ENTORNO..								**3.460,08**

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

Código	Descripción	Uds	Longitud	Anchura	Altura	Parciales	Cantidad	Precio	Importe
	CAPÍTULO 04 CONTROL DE CALIDAD								
04.01	**ud SEGUIMIENTO RESTAURADOR**								
	Seguimiento y supervisión de las actuaciones por equipo restaurador especialista en la materia, incluso p/p de pruebas y emisión de informes preceptivos por técnico habilitado y envio a la dirección facultativa.								
		1				1,00			
							1,00	826,18	826,18
	TOTAL CAPÍTULO 04 CONTROL DE CALIDAD....								**826,18**

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

Código	Descripción	Uds	Longitud	Anchura	Altura	Parciales	Cantidad	Precio	Importe

CAPÍTULO 05 GESTION DE RESIDUOS

05.01 **ud** **P. A. GESTION DE RESIDUOS**

Partida Alzada de Gestión de Residuos generados en obra, con separación y clasificación según la normativa vigente y la lista europea de residuos, con reciclado de los productos que sea viable su reutilización, incluso, limpieza, alquiler y recogida de contenedores, gastos de gestión, emisión de informes y toda la tramitación administrativa requerida por la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma correspondiente y documentación necesaria.

1			1,00			
				1,00	180,50	180,50

TOTAL CAPÍTULO 05 GESTION DE RESIDUOS... 180,50

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

Código	Descripción	Uds	Longitud	Anchura	Altura	Parciales	Cantidad	Precio	Importe

CAPÍTULO 06 SEGURIDAD Y SALUD

06.01 **PARTIDA ALZADA DE SG. Y SALUD**

Partida alzada de seguridad y salud recogiendo todas las proteciones necesarias tanto individuales como colectivas para el correcto desarroyo de la obra de acuerdo con con la normativa vigente, incluso parte proporcional de instalaciones de salud, medidas preventivas y primeros auxilios de acuerdo con normativa vigente en seguridad y salud.

1				1,00		
					1,00	407,73	407,73

TOTAL CAPÍTULO 06 SEGURIDAD Y SALUD 407,73

TOTAL 15.278,84

RESUMEN DE PRESUPUESTO

Capítulo	Resumen	Importe
C01	ACTUACIONES PREVIAS	3.769,26
C02	LIMPIEZA Y CONSOLIDACION	6.635,09
C03	ADECUACIÓN ENTORNO	3.460,08
C04	CONTROL DE CALIDAD	826,18
C05	GESTION DE RESIDUOS	180,50
C06	SEGURIDAD Y SALUD	407,73
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	**15.278,84**
	13,00 % Gastos generales 1.986,25	
	6,00 % Beneficio industrial 916,73	
	SUMA DE G.G. y B.I.	2.902,98
	21,00% I.V.A. 3.818,18	3.818,18
	TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	**22.000,00**

Asciende el presupuesto Total de Ejecucion Material a la expresada cantidad de VEINTIDOS MIL EUROS.

Burgos, Septiembre de 2019.

LA PROPIEDAD EL ARQUITECTO

PLANOS

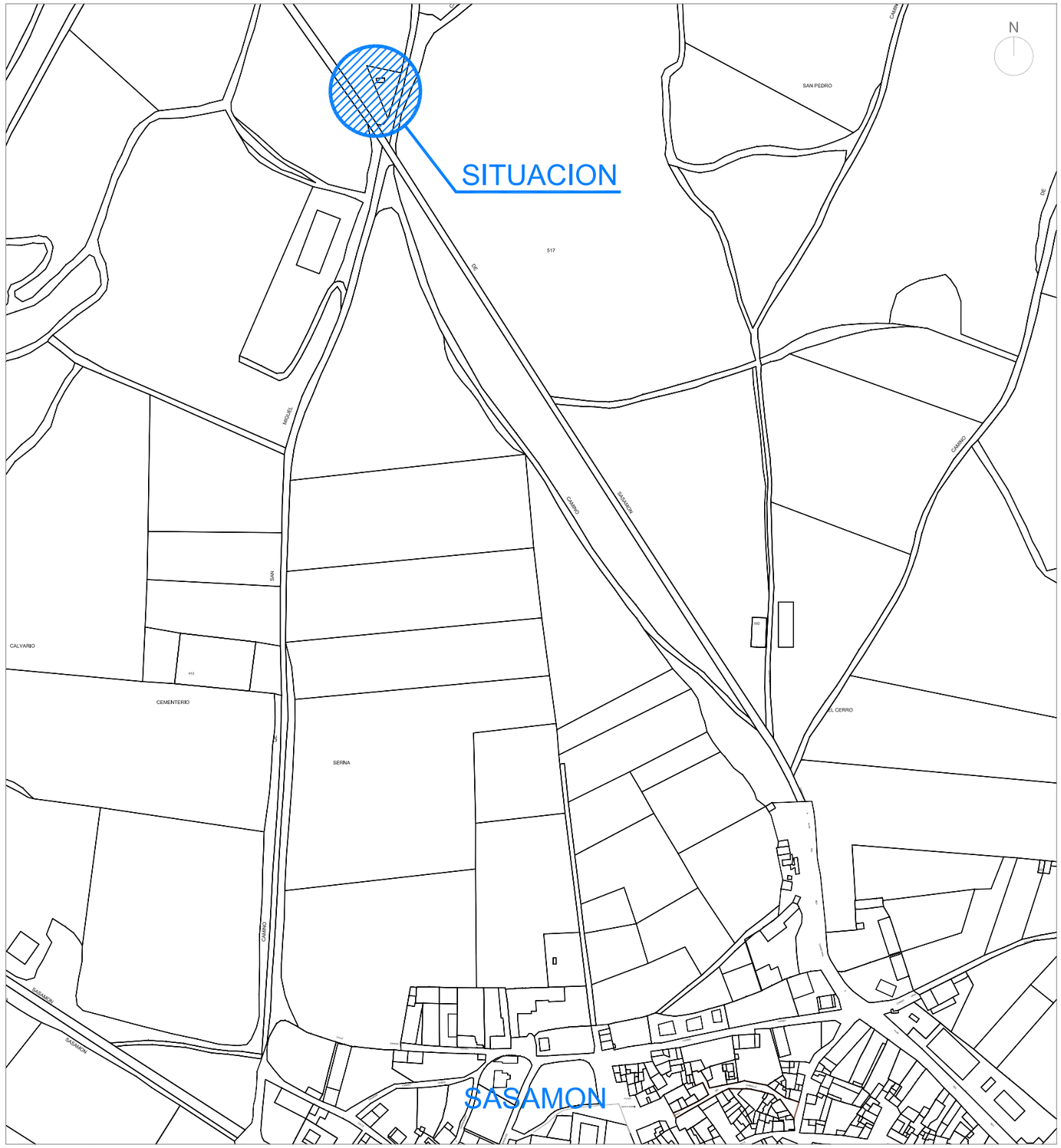

SITUACIÓN

ORTOFOTO S.E.

ESTADO ACTUAL

MEMORIA VALORADA REHABILITACIÓN DEL ARCO DE SAN MIGUEL EN SASAMÓN -BURGOS-

PROPIETARIO: Excmo. Ayuntamiento de Sasamón

PLANO : SITUACIÓN

ESCALA 1/4000

01

CANAL A4 Urbanismo y Arquitectura S.L.P.
AGUSTIN HERRERO CANAL– ARQUITECTO
C/ JUAN DE PADILLA, 11–OFICINAS–BURGOS. TFN 947244447 –

FOTO 1 - Frontal del arco

FOTO 2 - Frontal del arco

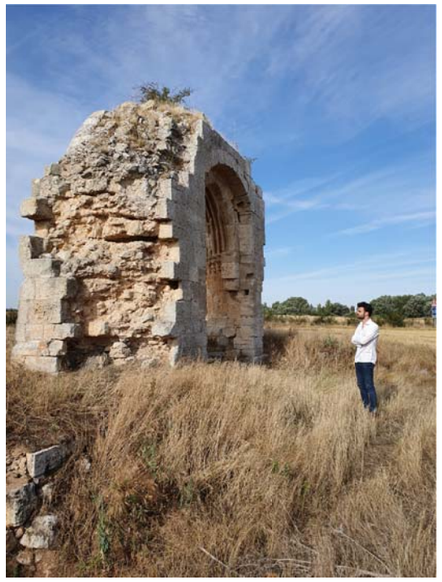

FOTO 3 - Trasdós de arco

FOTO 4 - Detalle jamba de arco

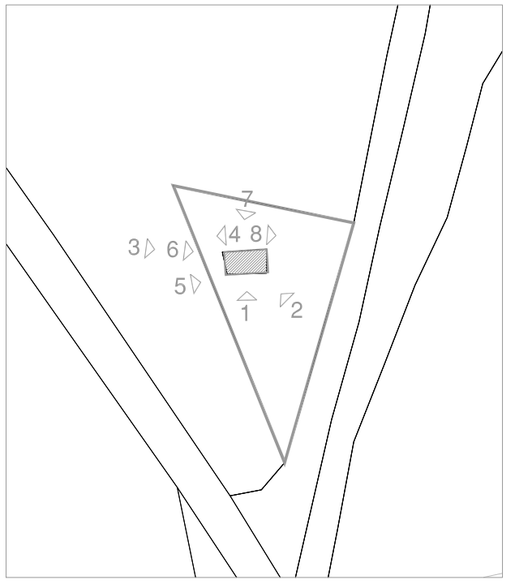

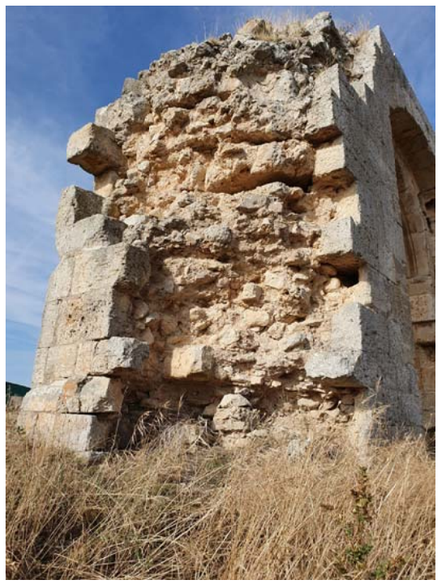

FOTO 5 - Restos de jamba de arco

FOTO 6 - Acceso a galería

FOTO 7 - Peldaño arco

FOTO 8 - Arranque de jamba de arco

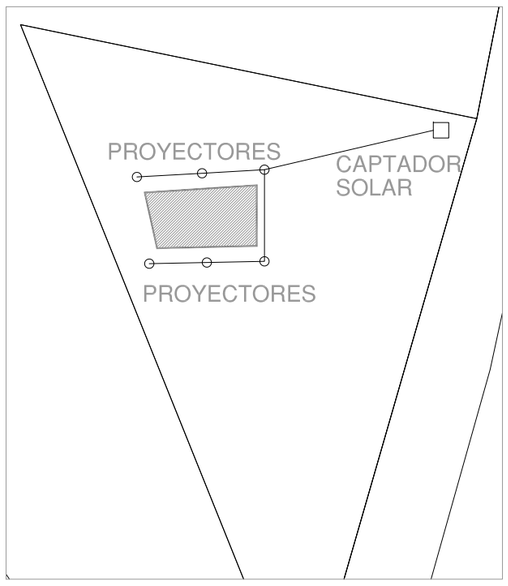

PROPUESTA ILUMINACIÓN

MEMORIA VALORADA REHABILITACIÓN DEL ARCO DE SAN MIGUEL EN SASAMÓN -BURGOS-

PROPIETARIO: Excmo. Ayuntamiento de Sasamón

PLANO : ESCALA S.E.

02

DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA

CANAL A4 Urbanismo y Arquitectura S.L.P.
AGUSTIN HERRERO CANAL– ARQUITECTO
C/ JUAN DE PADILLA, 11–OFICINAS–BURGOS. TFN 947244447 –